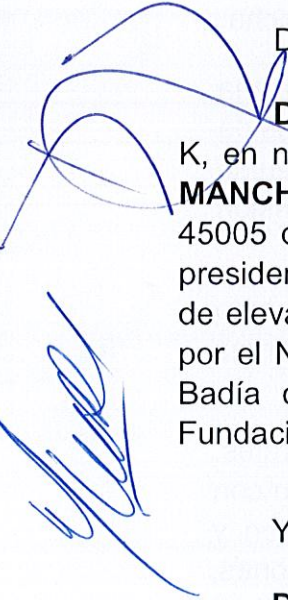


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN
DE UNA EXPOSICIÓN INMERSIVA SOBRE LA CERÁMICA DE TALAVERA
DE LA REINA**

En Toledo a 15 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte:



DON RAFAEL PEREZAGUA DELGADO, provisto de DNI N° 03795090-K, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**, con CIF N° G 45418985, y con domicilio a efectos del presente en el 45005 de Toledo, Ronda de Buenavista N° 47, Planta 1ª en su condición de presidente del Patronato de la Fundación. Las facultades se derivan de escritura de elevación a público de acuerdos, autorizada con fecha 11 de abril de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, Don Nicolás Moreno Badía con el número 683 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

Y de otra:

DON MANUEL HORISCHNIK ARBO Y BLANCO, con NIF N.º 03949469 R, en calidad de Administrador Único de la mercantil **HORISCHNIK S.L.** con CIF N.º B 45744372 y con domicilio a efectos del presente Avenida de Irlanda N.º 17, 3ºB, 45005 de Toledo. La representación que ostenta lo es en virtud de escritura pública de cese y nombramiento de Administradores y constatación de la pérdida del carácter unipersonal de fecha 25 de febrero de 2014 ante Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, Don Jose Ramón Menéndez Alonso bajo el número doscientos veintiocho de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al Tomo 1507, Folio 207, Hoja TO-32119, inscripción 5ª.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional cuyo patrimonio se haya afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

La Fundación se integra en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación Pública Regional, de conformidad con lo establecido en los apartados 1,c) y 3 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación tiene como fines fundacionales entre otros, los de contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia, así como colaborar en la promoción, fomento y extensión de la práctica del deporte en esa comunidad.

Para ello, y entre otros, con carácter meramente enunciativo desarrollará, como misiones específicas para cumplir los objetivos anteriores, las siguientes actuaciones:

La difusión del patrimonio, la cultura, el deporte, los recursos naturales, productivos y sociológicos, bien por iniciativa propia o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la promoción, organización y realización de eventos, actividades, exposiciones, muestras, publicaciones, patrocinio y producción de películas, documentales o videos, conciertos, recitales, representaciones teatrales, congresos, ciclos de conferencias, foros de debate, coloquios y toda clase de actividades y actuaciones que se relacionen con sus fines fundacionales.

II.- La reciente declaración de la Unesco como patrimonio inmaterial de la cerámica artística de Talavera de la Reina y El Puente del arzobispo, ha venido a avivar las ascuas de una cerámica de Talavera que debe abrirse a las nuevas necesidades de la sociedad de hoy.

Se ha recibido propuesta emitida por el autor de la obra denominada "Talavera Digital Art Show", un espectáculo de arte digital inmersivo sobre la cerámica de Talavera de la Reina que consiste en una experiencia sensorial, inmersiva y colectiva inspirada en la ciudad de Talavera y el arte digital como lenguaje, mediante la realización de videoproyecciones 360º en muros y suelo, con un

sonido digital envolvente y que cuenta con un guion exclusivo y que nos da a conocer Talavera desde un punto de vista nuevo y diferente, mediante la realización de un espacio expositivo con video proyecciones 360° en muros y suelo, contando con un sistema de sonido digital envolvente.

El proyecto se encuentra inscrito en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual con número de asiento registral 16/2023/956.

Dichos derechos de propiedad intelectual han sido cedidos por su creador a la sociedad de la que es partícipe, contando Horischnik S.L. con la titularidad de los mismos.

Por tanto, como titular de esta inscripción, Horischnik S.L. es la única empresa que puede ejecutar el proyecto anteriormente descrito para la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

III.- Por tanto, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha necesita realizar la contratación con Horischnik S.L. para la ejecución de lo establecido en el presente contrato, todo ello en virtud de lo preceptuado en el Art. 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Cuando las obras y suministros solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única; no integrante de patrimonio histórico español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

IV.- A los efectos legales oportunos, Horischnik S.L. a través de su representante legal, DECLARA que tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 71 de la ley de Contratos del Sector Público. Así mismo, declara que está al corriente del pago de toda clase de obligación tributaria y al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con los distintos organismos de la seguridad social.

Conforme a cuanto antecede, ambas partes acuerdan establecer sus relaciones de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – SERVICIO A PRESTAR POR HORISCHNIK S.L.

Constituye el objeto del presente contrato la realización por parte de Horischnik S.L. de los servicios de: montaje, desmontaje, de la exposición inmersiva sobre la cerámica de Talavera de la Reina, transporte, estructuras layher, técnicos de proyección, servidores y técnicos audiovisuales, sistema de proyección y sonido, distribución de la señal, comunicación digital, y gestión de venta de entradas.

La citada exposición se llevará a cabo en el Pabellón Nº 2 del recinto ferial de Talavera de la Reina, sito en calle Fernando de los Rios, CP 45600 de Talavera de la Reina, (Toledo).

- Fecha de inicio de la exposición: 3 de abril de 2023, fecha en que deben estar todos los elementos instalados y en funcionamiento.
- Fecha de desmontaje de la exposición: 2 de junio de 2023.

Por cuestiones ajenas a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y en caso de que se tenga que realizar algún cambio de fechas, ambas partes fijarán otras, sin que por parte de Horischnik S.L. pueda añadirse ningún gasto adicional.

Se realizarán pases cada 20 o 30 minutos, con la periodicidad y en los días que de mutuo acuerdo establezcan ambas partes.

Los servicios se definen en la oferta presentada al efecto para la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha que forma parte del presente contrato como **Documento Número Uno**, documento en el que de forma detallada se relacionan el conjunto de las partidas que componen la totalidad del servicio, que ambas partes declaran conocer y aceptar y sin que por parte de Horischnik S.L. pueda añadirse ningún concepto adicional.

Servicio de gestión de venta online de entradas a los conciertos: Horischnik S.L. deberá contar con los medios informáticos suficientes para gestionar a través de la página web en internet Enterticket el procedimiento de venta de entradas que se realizará online de forma exclusiva.

El precio de venta de las entradas a la exposición será el que apruebe el Patronato de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, en su reunión a

celebrarse el próximo 28 de marzo de 2023, siendo el 100% del mismo para la Fundación.

Será la Fundación Impulsa Catilla-La Mancha, una vez recibido el detalle de las entradas vendidas, quien liquidará con la plataforma Enterticket el importe recaudado por la venta de entradas. Enterticket repercutirá a los usuarios el importe correspondiente por la gestión de la venta de entradas (a acordarse entre Enterticket y la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha) y en su caso por otras gestiones posteriores (cambios de nombre), emitiendo al final del evento un informe de liquidación con el detalle de todas las ventas realizadas y los costes repercutidos por todos los conceptos a los usuarios.

Invitaciones: serán gestionadas por Horischnik S.L. entregando a la Fundación Impulsa el número que ambas partes determinen de mutuo acuerdo.

Sobre todas las funciones y actividades, Horischnik S.L. se responsabiliza de la correcta consecución de las tareas específicas que se le vayan asignando, con sujeción a las pautas de actuación marcadas por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, haciéndose responsable de los daños que pueda ocasionar a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha con su mala gestión, su no actuación o su falta de diligencia en el desempeño de sus funciones.

El personal contratado para la prestación de servicio objeto del presente contrato, dependerá de forma exclusiva de Horischnik S.L. por lo que esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de patrono y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en todo momento en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, en la medida que sean aplicables, referidas a su propio personal.

Será responsable y asumirá a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.

SEGUNDA. – PRECIO.

Como contraprestación para la realización del servicio pactado en la primera estipulación, por los conceptos que se definen y detallan, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha abonará a Horischnik S.L. la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (653.640€)** más el IVA que corresponda, que al tipo vigente del 21% hace un total de

SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CUARENTA EUROS (790.904,40€) IVA incluido.

En este importe están incluidos todos los costes, gastos, y honorarios profesionales necesarios para la correcta elaboración global de los trabajos, no pudiéndose añadir ningún concepto adicional.

En el supuesto de requerirse otros gastos no imputables a Horischnik S.L. por el ejercicio de los trabajos encomendados, lo comunicará inmediatamente a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para que ésta proceda, en su caso, a su aprobación previa.

El pago del trabajo o servicio se efectuará de la siguiente forma, previa presentación por parte de Horischnik S.L. de la correspondiente factura, que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe, en un plazo máximo de 30 días de la siguiente forma:

- 30% del total a la firma del presente contrato.
- 70% restante tras el completo desmontaje de la exposición y tras la entrega de la memoria a la que hace referencia la estipulación octava del presente contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

TERCERA. - SEGUROS

Correrán a cargo de Horischnik S.L. todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, Horischnik S.L. deberá contar con un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos, con cobertura por igual al precio del contrato.

En todo caso, serán soportados por Horischnik S.L. los daños y perjuicios en la cuantía que superen los límites que se establecen en la póliza de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma. La referida póliza de seguro deberá mantenerse vigente, asimismo, hasta la completa finalización de los trabajos.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de los daños que se pudieran producir tanto a terceras personas como en las instalaciones y demás elementos que forman parte de la actividad regulada en el presente contrato. Siendo el único responsable a tal efecto Horischnik S.L. el cual deberá, además de contar con el seguro al que se hace referencia en el párrafo anterior, concretar y regular con el Ayuntamiento titular del espacio, todos los detalles relativos a la responsabilidad adquirida con motivo del desarrollo de la actividad objeto del presente contrato.

El incumplimiento de este punto será causa de resolución del contrato.

CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta el completo desmontaje de la exposición y entrega de la memoria establecida en la estipulación octava, lo cual se prevé como máximo para el día 30 de junio de 2023.

QUINTA. - SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (la "LOPDGDD") y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD"), el tratamiento de los datos personales facilitados en el encabezamiento del presente Contrato se legitima por la existencia de un interés legítimo de Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, Horischnik S.L., en su condición de responsables del tratamiento respecto de los datos personales de los representantes de la otra Parte, respectivamente, por referirse únicamente a los datos necesarios para su localización profesional y por consistir la finalidad del tratamiento, únicamente, la de mantener la relación profesional con la persona jurídica que representan cada uno de ellos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 LOPDGDD, en relación con el art. 6.1.f) RGPD.

Las Partes acuerdan que podrá tratar datos relativos a los representantes de cada Parte en la medida en que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del mismo. Cada Parte conservará los datos personales durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato y, una vez finalizado éste, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del mismo, además de las obligaciones legales que, en su caso, fueran de aplicación.

No se llevarán a cabo comunicaciones a terceros de los datos personales, salvo, en su caso, para el cumplimiento de obligaciones emanadas del presente Contrato o, en su caso, finalidades administrativas propias de cada parte, y para el cumplimiento de obligaciones legales. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los representantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad relativos a sus datos personales remitiendo una comunicación por escrito al domicilio de la otra parte indicado en el encabezamiento del Contrato. Asimismo, se reconoce el derecho de las Partes a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos.

El pago del contrato queda condicionado a la presentación de esta justificación.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo el material entregado por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha a Horischnik S.L. incluyendo imágenes, gráficos, sonidos, logotipos, eslóganes etc... son propiedad de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y es material protegido por normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte de Horischnik S.L. para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

El resultado de los trabajos o servicios que se realicen por el prestatario en ejecución de este contrato será propiedad exclusiva de la Fundación.

1.- Horischnik S.L. garantizará la originalidad de los trabajos y cederá en exclusiva a la Fundación los derechos de explotación derivados de la propiedad intelectual sobre el resultado de los trabajos encomendados que merezcan la condición de obra protegida por la propiedad intelectual, en especial, los derechos a divulgar y/o publicar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente o transformar total o parcialmente los citados trabajos, en cualquier medio o soporte gráfico, fonográfico, audiovisual, telemático, electrónico, digital, multimedia o informático.

2.- Dicha cesión permitirá a la Fundación realizar o autorizar, las siguientes modalidades y actos de explotación, teniendo la siguiente relación carácter meramente enunciativo, y no limitativo:

- a) La reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, que incluirá, aunque sin limitación a ello todo sistema de almacenamiento y retirada de información con base electrónica, en su más amplio sentido ya se óptico, magnético, electrónico o digital.

- b) La proyección, exhibición, o transmisión por cualquier sistema o procedimiento.
- c) El almacenamiento en un centro servidor, en un ordenador o en otro sistema o equipo equivalente.
- d) La documentación pública o radio difusión a través de cualquier sistema o soporte, independientemente del medio elegido, así como cualquier otro acto que resulte conveniente o necesario para la puesta a disposición del público de los trabajos.
- e) La distribución, mediante cesión, venta, alquiler, préstamo o por cualquier negocio jurídico, a través de cualquier soporte o sistema.
- f) La incorporación en una base de datos, sin perjuicio de los derechos que sobre la base se atribuyan al fabricante y al autor de la misma.
- g) La transmisión mediante cualquier procedimiento, analógico o digital, incluyendo su transmisión por cualquier medio o sistema, hertziano, por cable o satélite, tanto gratuitamente como de forma remunerada.
- h) La transformación de los trabajos, incluido su doblaje y subtitulación en cualesquiera lenguas.

3.- La cesión de derechos se efectuará con carácter de exclusiva y con una duración por el plazo máximo que autoricen las disposiciones legales vigentes. El ámbito territorial de la cesión se extiende a todo el territorio mundial. El prestatario prestará su consentimiento y autorizará a la Fundación Impulsa para que ésta pueda ceder los derechos objeto de la cesión regulada en el presente apartado a terceras personas, en virtud de cualquier título reconocido en derecho.

4.- El precio de la cesión de los derechos de explotación regulada en el presente apartado, se incluye en la prestación económica global del contrato, establecida anteriormente.

5.- El Prestatario garantiza que los trabajos que se desarrollen al amparo del presente contrato, se encuentran libres de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual cedidos, manifestando que no tiene contraídos, en el presente, ni contraerá en el futuro, acuerdos o compromisos, que graven o pudieran atentar contra los derechos que correspondan a la Fundación o a terceros.

En especial, el prestatario garantizará que cuenta con la autorización expresa de los autores de la obra para su explotación en los términos previstos en el presente contrato, para su puesta a disposición del público a través de copias o cualesquiera sistemas o formatos, para su utilización en el ámbito doméstico o mediante su comunicación pública a través de la radiodifusión.

6.- El prestatario acreditará que la cesión de derechos efectuada se realiza con la mayor amplitud posible que la Ley permita, siendo voluntad del prestatario conceder las más amplias facultades a la Fundación para desarrollar y explotar los trabajos objeto del presente contrato, en la forma que estime más conveniente. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente apartado, será resuelta a favor de la mayor transmisión de derechos a favor de la Fundación.

SEPTIMA. – LOGOTIPOS

Horischnik S.L. deberá incluir los logotipos de:

- **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**
- **40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.**
- **Fundación Impulsa Castilla-La Mancha**
- **Ayuntamiento de Talavera de la Reina**
- **Inmersivo Talavera de la Reina.**

En los elementos de cartelería y publicidad estática que se elaboren de la exposición, así como en las invitaciones, entradas ... y deberán estar presentes en cualquier elemento publicitario o de difusión que se realice en relación con el objeto del presente contrato.

Horischnik S.L asume de forma íntegra todos los costes de inserción de todos los logotipos recogidos en la presente estipulación, para su inclusión en los diferentes soportes (incluida la adaptación del diseño, la serigrafía y la impresión si las hubiera).

Previo a cualquier uso de la imagen, logotipos, libros de estilo, o cualquiera vinculado a las imágenes corporativas aquí mencionadas que pretenda efectuar. Horischnik S.L debe ser sometido previamente a aprobación previa por parte de estas por escrito, mediante el envío de la correspondiente maqueta para su aprobación previa por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Así mismo Horischnik S.L., se compromete a la realización de todos aquellos cambios que pretendan efectuar tanto la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, relacionados con la inserción de sus imágenes corporativas que realicen. Una vez realizado el cambio, Horischnik S.L., deberá remitir de nuevo la versión modificada para su aprobación expresa por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Horischnik S.L no podrá utilizar las imágenes de los logotipos aquí descritos sin consentimiento previo y expreso.

En ningún caso las cláusulas del presente contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Por tanto, su uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte de Horischnik S.L, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha facultará a estos para la resolución del presente contrato, en cuyo caso Horischnik S.L se compromete a restituir a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha el importe íntegro acordado en la estipulación segunda del presente contrato, todo ello sin perjuicio de la correspondiente indemnización que por daños y perjuicios hubiere lugar.

OCTAVA. - MEMORIA.

Horishnik S.L se compromete a realizar y entregar como fecha límite el 30 de junio de 2023 de una memoria en formato digital que contenga información e imágenes que acrediten y justifiquen el cumplimiento de las contraprestaciones acordadas en el presente contrato.

El pago del 70% restante del contrato queda condicionado a la presentación de esta memoria.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD

Horischnik S.L. será responsable de no cumplir con la prestación del servicio, en el tiempo, plazo y forma estipulados en el presente contrato y no se hace responsable de posibles incumplimientos o retrasos debidos a causas de fuerza mayor, o que estén fuera de su control.

La Fundación se hace responsable de todo el material entregado en todo lo que respecta a la legalidad del mismo, así como que dicho material no vulnera derecho o interés alguno de tercero, especialmente en lo referente a la propiedad intelectual e industrial.

DECIMA. - RESOLUCIÓN.

FUNDACIÓN IMPULSA
CASTILLA-LA MANCHA
C.I.F.: G45050010
Rda. de Buenavista, 10 - Plana

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente contrato, la otra parte comunicará fehacientemente su intención de resolver el contrato, debiendo expresar los motivos que lo fundamentan.

En el caso de que no se subsane dicho incumplimiento en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación, la parte afectada podrá resolver el presente contrato mediante nueva comunicación fehaciente a la otra parte, quedando resuelto automáticamente a partir de la fecha de recepción por la otra parte.

Ni la resolución ni el vencimiento del presente contrato exonera a ninguna de las partes de efectuar pagos debidos o adeudados a tenor del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. - LEY QUE RIGE EL CONTRATO.

El presente contrato se regulará por lo dispuesto en las presentes estipulaciones, y en lo no contenido en ellas, por lo señalado en la legislación española. Ambas partes, con renuncia a su fuero propio, acuerdan someterse a la Legislación Española y Jurisdicción de los Tribunales y de Toledo Capital.

DISPOSICIÓN FINAL. -

El presente contrato anula y sustituye a todo acuerdo precedente, escrito u oral, entre las partes. Solamente podrá ser modificado, enmendado, anulado o alterado, mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

Y para que así conste firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fechas del encabezamiento.

Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

Rafael Perezagua Delgado

Horischnik S.L.

Manuel Horischnik Arbo y Blanco